



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 09 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-03.00/SENCICO

VISTOS:

El Memorando N° 577-2023-07.00/UEI, emitido por la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Informe N° 000586-2023-03.01/SENCICO de la Asesora Legal (e) y el Informe N° 202-2023-ECSQ/CSSENCICO emitido por el Jefe de Supervisión de Obra del Consorcio Supervisor SENCICO; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el presente caso, resulta aplicable el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 082-2019-EF en adelante “La Ley”, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificado por los Decretos Supremo N.° 377-2019-EF, N.° 168-2020-EF y N.° 250-2020-EF, en adelante “El Reglamento”;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley, señala que *“El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad”*. Asimismo, el numeral 34.2 del citado artículo, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. Además, de acuerdo a lo previsto en el numeral 34.9 del artículo 34 de la Ley, *“El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifique el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”*;

Que, el artículo 197 del Reglamento, señala que *“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”*;

Que, el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, dispone que *“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”*;

Que, el numeral 198.2 del 1 del artículo 198 del precitado dispositivo legal, establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”*;

Que, con fecha 6 de octubre de 2021, el Servicio Nacional de Capacitación para la Construcción – SENCICO (en adelante, la Entidad) y el CONSORCIO AMÉRICA (en adelante, la Contratista) suscribieron el Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”, por la suma de S/ 10,268,678.09; Además, con fecha 22 de agosto de 2022 se suscribe la Adenda N° 01 , y con fecha 1 de marzo de 2023 se suscriben las Adendas Nros. 02 y 03. Asimismo, mediante Resoluciones de Gerencia General N° 040-2022-03.00 y N° 96-2023-03.00, se aprueban las reducciones de las prestaciones al contrato, y con Resolución de Gerencia General N° 199-2022-03.00 de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el expediente técnico de obra, por la suma de S/ 11,322,302.00, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, esto es, con fecha de término programado de obra el 12 de noviembre de 2023;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento, “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes (...);”

Que, con fecha 21 de mayo de 2022, se suscribe el Contrato N° 033-2021-SENCICO-03.00, derivado del Concurso Público N°01-2021-SENCICO, entre la Entidad y el Consorcio Supervisor SENCICO (en adelante, el Supervisor), por el “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN EN INFORMÁTICA APLICADA A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO TRUJILLO”, con un plazo de término programado al 12 de noviembre de 2023, conforme a la Adenda N° 02 al contrato;

Que, con fecha, 29 de marzo de 2023, la entidad y A&S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C. (en adelante, la Coordinadora de Obra), suscriben el Contrato N° 010-2023-SENCIC-03.00 para la “Contratación del servicio de coordinación de obra de proyectos de infraestructura del PIP: Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO Trujillo CUI 2109343”;

Que, mediante Asiento N° 478 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 14 de octubre de 2023, el Residente de Obra anota el inicio de las circunstancias que a su criterio sería un indicador de causal de Ampliación de Plazo, cuya partida afectada es la 06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFONICA WIRELES, precisando como causal *“(…) Imposibilidad de realizar la configuración de los diferentes modelos de switch, así como la designación de dirección IP, seguridad de acceso y configuración de los equipos de networking (…)*”. Asimismo, se indica que: *“(…) La causal culminará una vez que la Entidad haya proveído del servicio de internet al proyecto para que se pueda iniciar con la realización de la configuración y pruebas correspondientes a los servicios de networking, de conformidad con lo establecido en la especificación técnica de la partida 06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN,*

INVENTARIO Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFONICA WIRELES (...);

Que, con Carta N° 115-2023-CONSORCIO AMÉRICA de fecha 20 de octubre de 2023, la Contratista, solicita ampliación de plazo del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, por seis (6) días calendario, señalando, entre otros, lo siguiente:

“(…)

*Siendo que en atención a la anotación del residente y la opinión de la supervisión de obra, se tiene que por correo electrónico de fecha 18/10/2023 a las 9:00pm se ha recepcionado la CARTA MÚLTIPLE N° 004-2023-VIVIENDA-SENCICO-07.00/UEI en la cual se da respuesta al inicio de la causal de ampliación de plazo anotado en el asiento N° 478 del cuaderno de obra, siendo que la entidad adjunta informes de los especialistas del área de especialistas de sistemas e informática de la entidad en los cuales concluyen que no corresponde el inicio de la causal de ampliación de plazo, no obstante en la comunicación electrónica correo electrónico de fecha 18/10/2023 se advierte que la entidad señala como conclusión; asimismo, se adjunta el archivo Excel donde se brinda las facilidades de las configuraciones básicas de red a tener en cuenta para la partida referida el cual se hace referencia en el **Informe N° 61-2023-JVZ** del especialista.*

Con esta acción la entidad ratifica y demuestra que la causal de ampliación de plazo anotada si es procedente y que recién en la fecha 18/10/2023 (9:00pm) se encuentran alcanzando la lista donde define claramente las VLANS las cuales serán segmentadas para diferentes usos, según la descripción de las mismas se usaran 3 VLANS con el propósito de cubrir: Pcs Administrativas con VOZ IP, Pcs Educativas, Cámara de Videovigilancia, esta información es de vital importancia para la configuración de los equipos, el despliegue de la puesta en servicio para pruebas de red, inventarios etc, habiéndose recibido dicha información procederemos al inicio de la configuración de las mismas.

*Es decir, se acredita la afectación de la partida: **06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFÓNICA WIRELES**. debido a la imposibilidad de realizar la configuración de lops diferentes modelos de switch, así como la designación de dirección IP, seguridad de acceso y configuración de los equipos de networking.*

*Aunado a ello en la comunicación la entidad se advierte que uno de los especialistas en el **Informe N° 020-2023-07.06/DVD del Departamento de Informática** señala: Por lo tanto, para que procedan a realizar dicha partida se proporcionará dentro de un archivo Excel los estándares para que puedan realizar la configuración de los equipos que se ha verificado instalado en la inspección de los días 10 y 11 de octubre.*

*Por lo tanto, al haberse configurado el atraso desde la fecha 14/10/2023 la causal recién se cierra en la fecha 19/10/2023 con la administración de la entidad de la información que es indispensable para la ejecución de la partida **06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFÓNICA WIRELES** lo cual se cuantifica los días de ampliación de plazo en 6 días (14/10/2023 al 19/10/2023).
“(…)”.*

Que, mediante Carta N° 298-2023-C.S.SENCICO de fecha 26 de octubre de 2023, el representante común del Consorcio Supervisor SENCICO, traslada el Informe N° 202-2023-ECSQ/CSSENCICO de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, en el que opina que resulta procedente la ampliación de plazo del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Prestación de Servicios del Centro de Especialización en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO Trujillo", por cinco (5) días calendario, solicitada por la Contratista, al haberse cumplido con todas las condiciones exigidas, y por los siguientes fundamentos:

i) **Respecto a la configuración de alguna de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento.**

Mediante Informe N° 020-2023-07.06/DVD, de fecha 18 de octubre de 2023, el encargado del Departamento de Informática indica lo siguiente *"Por lo tanto, para que procedan a realizar dicha PARTIDA se proporcionará dentro de un archivo Excel los estándares para que puedan realizar la configuración de los equipos que se ha verificado instalado en la inspección de los días 10 y 11 de octubre."*, conforme a lo señalado en el informe, se evidencia que la lista de los VLANS que son necesarios para que puedan ser configurados los equipos y se realice el despliegue de la puesta en servicio para pruebas de red, fueron alcanzados con fecha posterior al inicio del plazo de ejecución de la partida 06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFONICA WIRELES, generando así un atraso no atribuible al contratista en la ejecución de dicha partida, causal que se encuentra configurada en el literal a) del artículo 197 del Reglamento.

ii) **Sobre el acaecimiento de la causal que implique la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente**

Al configurarse la causal de atrasos por causas no atribuibles al contratista y que la partida 06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFONICA WIRELES pertenece a la ruta crítica, implica la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado por la Entidad mediante Carta N°07-2023-VIVIENDA/SENCICO-03.00.

iii) **Anotación por el residente en el cuaderno de obra el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo**

La Contratista ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra el inicio (Asiento N°478) y fin (Asiento N°484) de las circunstancias que a su criterio determina la ampliación de plazo N° 1, por la causal derivada del atraso por causas no atribuibles al contratista.

iv) **La solicitud haya sido presentada dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada**

El contratista presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 1 mediante Carta N°115-2023-CONSORCIOAMERICA, notificada a la Supervisión con fecha 23 de octubre de 2023, es decir, la Contratista cumplió con presentar su solicitud de ampliación dentro del plazo establecido.

v) **Respecto al cálculo de la ampliación de plazo**

El inicio de causal de ampliación de plazo N° 1 fue indicada por la Contratista mediante Asiento N°478 de fecha 14 de octubre de 2023, se puede evidenciar que la afectación invocada se encuentra dentro del plazo de ejecución de la partida 06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFONICA WIRELES; por lo que corresponde otorgar solo cinco (5) días de los seis (6) solicitados por el Contratista, desde el 14 de octubre de 2023 hasta el 18 de octubre de 2023.



Que, en el presente caso, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 107-2023-07.00/UEI/JAMR de fecha 5 de noviembre de 2023, concluye que es “(...) **PROCEDENTE** otorgar la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, solicitada por el Contratista CONSORCIO AMERICA, solo por cinco (05) días al haberse cumplido con todos los requisitos, formalidades y procedimientos contemplados en los Artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; además de verificarse que la causal invocada por el contratista inició dentro del plazo de ejecución contractual vigente (...)”. Agrega, que “(...), si la Entidad resuelve otorgar la ampliación de plazo N°01 del Contrato N°043-2021-SENCICO-03.00 por cinco (05) días calendario, obliga al contratista a presentar a la supervisión la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance valorizado actualizado, de conformidad con lo establecido en el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, en el Informe N° 000586-2023-03.01/SENCICO de la Asesora Legal (e) se analiza el cumplimiento de los supuestos previstos en la norma para otorgar la ampliación de plazo solicitada:

- “El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos: En el Asiento N° 478 de fecha 14 de octubre de 2023, del Cuaderno de Obra, el residente anotó el inicio de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, señalando lo siguiente: “Causal: Imposibilidad de realizar la configuración de los diferentes modelos de switch, así como la designación de dirección IP, seguridad de acceso y configuración de los equipos networking”. En el Asiento N° 484 de fecha 19 de octubre de 2023, se indicó que la causal se cierra el 19 de octubre de 2023; sin embargo, de acuerdo a lo señalado por la supervisión en el Informe N° 202-2023-ECSQ/CSENCICO de fecha 26 de octubre de 2023, la información suficiente para la designación de la dirección IP, seguridad de acceso y configuración de equipos de networking, fue proporcionada por la Entidad con fecha 18 de octubre de 2023.
- Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor: Con Carta N° 115-2023-CONSORCIO AMERICA de fecha 20 de octubre de 2023, el contratista solicita, cuantifica y sustenta la ampliación de plazo del contrato; se verifica que dicha solicitud se presentó dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.
- El Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud: Habiéndose presentado la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, se verifica que dentro del plazo, el supervisor de obra remite a la Entidad, la Carta N° 298-2023-C.S.SENCICO de fecha 26 de octubre de 2023, en la cual opina que corresponde otorgar la ampliación de plazo del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, por cinco (5) días calendario.
- El contratista solicita ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. c) Cuando es necesario

un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios: Según el Informe N° 202-2023-ECSQ/CSSENCICO de fecha 26 de octubre de 2023, del Supervisor e Informe N° 114-2023-RFLL/CO/SENCICO de fecha 3 de noviembre de 2023, del Coordinador de Obra, la causal de la ampliación de plazo N° 1 invocada por la Contratista, implica la modificación de la ruta crítica programación vigente por cinco (5) días calendario, y los atrasos son por causas no atribuibles al contratista.”

Que, de acuerdo a lo precisado por el Supervisor, en los numerales 5.3 y 5.5 del Informe N° 202-2023-ECSQ/CSSENCICO, la ejecución de la partida 06.05.06 SERVICIO DE DESPLIEGUE, INSTALACIÓN, INVENTARIO Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DE NETWORKING Y TELEFONICA WIRELES se ha visto afectada en su programación establecida en la Carta N° 07-2023-VIVIENDA/SENCICO-03.00, con fecha de inicio del 14 de octubre de 2023 y fecha de fin el 12 de noviembre de 2023; consecuentemente se afecta la ruta crítica durante el 14 de octubre de 2023 al 18 de octubre de 2023.

Que, con Memorando N° 577-2023-07.00/UEI de fecha 6 de noviembre de 2023, la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, remite los documentos que sustentan la procedencia de aprobar la ampliación de plazo del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”. En mérito a ello, opina se declare procedente otorgar la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N°043-2021-SENCICO03.00, solicitada por el contratista CONSORCIO AMERICA, solo por cinco (5) días calendario, al haberse cumplido con todos los requisitos, formalidades y procedimientos contemplados en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado; además de verificarse que la causal invocada por el contratista inició dentro del plazo de ejecución contractual vigente;

Que, en ese sentido, según la información técnica del Supervisor de Obra y del Coordinador de Obra, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”, por cinco (5) días calendario, al encontrarse acorde a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Informe N° 000586-2023-03.01/SENCICO, la Asesora Legal (e) concluye que estando a la información técnica proporcionada por la Unidad Ejecutora de Inversiones, corresponde declarar procedente la Ampliación del Plazo N° 01 al Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00 para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”, por cinco (5) días calendario, al encontrarse acorde a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02- 2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la ampliación de plazo N° 1 del Contrato N° 043-2021-SENCICO-03.00, para la “Contratación de la Ejecución de Obra: Modificación de Expediente Técnico y Ejecución de la Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario del Proyecto: Mejoramiento de la Prestación de Servicio del Centro Especializado en Informática Aplicada a la Construcción de la Zonal SENCICO- Trujillo”, por cinco (5) días calendario, solicitada por el CONSORCIO AMÉRICA; por los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente Resolución al Asesor en Sistemas e Informática, a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, al Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, Supervisor de Obra y al contratista, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, para que a través del Departamento de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General
SENCICO